



GAB. PRES. N° 003 /

ANT.: Constitución Política de la República; Decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.

MAT.: Imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

SANTIAGO, 16 MAR 2020

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados de COVID-19 a nivel mundial.
2. En forma previa, a través del decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020, modificado mediante el decreto N°6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, **el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile**, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer algunas medidas para controlar su brote. Además, se otorgaron a las señaladas Subsecretarías, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud, al Instituto de Salud Pública, al Fondo Nacional de Salud ("FONASA"), a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud ("CENABAST") y a la



Superintendencia de Salud, facultades para difundir medidas sanitarias en medios de comunicación masivos, entre otras medidas.

3. A su vez, con fecha 3 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud despachó el oficio N°671 que dispuso instrucciones a todos los ministerios e intendencias, a objeto de prevenir y reaccionar ante la presencia del virus. Todo lo anterior conforme a los ordinarios B51 N°749 y N°750 de 6 de marzo de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública y el ordinario N°770 del 10 de marzo de 2020 de la misma repartición.

4. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a la garantía constitucional indicada en el numeral primero del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental, y asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica; así como al derecho a la protección de la salud establecido en el numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

5. En virtud de lo señalado, he resuelto impartir las siguientes instrucciones a objeto que sean implementadas por los jefes superiores de los respectivos ministerios y servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

I. MEDIDAS DE GESTIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Cada jefe superior del Servicio deberá evaluar la aplicación de las siguientes medidas en sus respectivas instituciones:

- Suspender la realización de ceremonias o actos públicos con asistencia de invitados, aun cuando se hayan programado con anticipación, que no sean estrictamente indispensables para el adecuado funcionamiento del Servicio. En caso que se decida su realización, no podrá participar un número mayor a 50 personas.
- Propender a la organización de reuniones no presenciales mediante el uso de medios electrónicos como e-mail, teléfono o videoconferencias, tanto internas como con otras instituciones.
- Promover que las capacitaciones a funcionarios se desarrollen prioritariamente mediante el sistema e-learning.
- En caso de ser posible, y cuando el Servicio cuente con instalaciones de casino o comedor, establecer horarios diferidos de almuerzo de funcionarios, para evitar aglomeraciones y la saturación del aire en dichos lugares, junto con un reforzamiento del control en la limpieza y desinfección de superficies.
- Suspender cometidos al extranjero y otras regiones del país, especialmente para aquellos funcionarios que formen parte del grupo de riesgo. Se entenderá por grupo de riesgo: los mayores de setenta años de edad, las embarazadas y aquellos que el jefe superior del Servicio defina, de acuerdo a los protocolos dictados por el Ministerio de Salud, considerando especialmente el contacto directo o indirecto con casos confirmados de COVID-19 o que por sus condiciones de salud sean especialmente susceptible de contagio, tales como, personas inmunodeprimidas, con diabetes, enfermedades cardíacas o pulmonares.



- Respecto del cumplimiento de funciones de los funcionarios públicos que no se encuentren haciendo uso de licencias médicas:

- Establecer temporalmente medidas especiales de horario laboral diferido, evitando que los funcionarios utilicen transporte público en horario punta.

- En los casos en que la autoridad sanitaria determine la separación de uno o más funcionarios de su lugar de trabajo, éstos podrán desarrollar labores vía remota, sólo durante el tiempo que defina la referida autoridad, de forma coordinada con su respectiva jefatura, dictando los actos administrativos correspondientes.

- Respecto de los funcionarios públicos que se encuentren en grupos de riesgos, el jefe superior del Servicio, mediante resolución fundada, podrá eximir del control horario de jornada de trabajo a dicho personal y establecer que cumplan sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios electrónicos.

El jefe superior del Servicio mediante la resolución antes señalada deberá individualizar a los funcionarios que quedarán afectos a la modalidad indicada precedentemente y su duración. Esta medida se extenderá por catorce días corridos para aquellos funcionarios que hayan tenido contacto directo o indirecto con casos confirmados de COVID-19. En los demás casos, la duración la establecerá el jefe superior del Servicio. El uso de la modalidad de trabajo dispuesta conforme a este párrafo podrá ser prorrogada mediante el mismo procedimiento.

En este caso, la jefatura directa de los funcionarios que se encuentren haciendo uso de esta modalidad deberán asignar las tareas que dichos funcionarios deberán cumplir durante el periodo en que se haga uso de la referida modalidad de trabajo, y los mecanismos a través de los cuales deberán dar cuenta de las mismas. Dichas tareas deben ser equivalentes a las que realiza habitualmente en el respectivo Servicio.

En el uso de la modalidad de trabajo a que se refiere este párrafo, los jefes superiores de Servicios deberán velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, el control jerárquico y el debido cumplimiento de la función pública que las autoridades y funcionarios deben observar.

- Las autoridades y jefaturas de Servicio deberán informar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia de las medidas que definan en cumplimiento de estas instrucciones, a la brevedad, a objeto de garantizar la adecuada coordinación entre las instituciones públicas.

II. INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD QUE DEBEN SER DIFUNDIDAS A MINISTERIOS E INSTITUCIONES

A continuación, se detallan las medidas que ha instruido el Ministerio de Salud a los órganos de la Administración del Estado, con el objeto de precisar algunos elementos relevantes para el debido cumplimiento de la función administrativa:



- Las personas que tengan antecedentes de viaje reciente a países con brotes activos de COVID-19 deben permanecer en cuarentena por 14 días desde su salida de los países con brotes. Estos países se actualizan a diario en el sitio web del Ministerio de Salud www.minsal.cl.
- En el caso de que alguna persona presente fiebre u otros síntomas de infección respiratoria y que tenga antecedente de viaje a países con brotes activos de COVID-19, el Jefe de Servicio deberá informar inmediatamente a la Autoridad Sanitaria Regional (Secretario/a Regional Ministerial de Salud correspondiente), quién evaluará el caso para determinar si corresponde o no a un caso sospechoso.
- De manera paralela, se llevará a la persona hacia alguna dependencia que permita mantenerla aislada de otras personas, con el debido resguardo de sus derechos, hasta la llegada de la Autoridad Sanitaria Regional, o ser derivada al centro de atención que corresponda.
 - Si la Autoridad Sanitaria Regional determina que no corresponde a un caso sospechoso, la persona podrá retomar sus actividades habituales en la institución.
 - Si la Autoridad Sanitaria Regional determina que corresponde a un caso sospechoso, la persona deberá quedar aislada hasta descartarse como caso de COVID-19. Si se comprobara como caso, deberá quedar en cuarentena de 14 días. Asimismo, la institución otorgará las facilidades y colaborará con las acciones de prevención y control impartidas por la Autoridad Sanitaria Regional, que incluye la identificación, seguimiento y monitoreo de contactos, medidas de control ambiental, entre otros.
- Una vez determinado un caso sospechoso por la Autoridad Sanitaria Regional, ésta podrá disponer medidas como la observación, aislamiento, u otras que considere apropiadas para evitar la propagación del virus.
- Respecto de un funcionario que eventualmente pudiera estar afecto a alguna de estas medidas, es conveniente aclarar las siguientes situaciones:
 - Conforme a lo indicado en el Ordinario N°750 de 6 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, los trabajadores o funcionarios que han sido objeto de aislamiento como medida preventiva, para evitar la transmisión secundaria de COVID-19, identificados como contactos de alto riesgo, corresponderá al médico tratante del paciente confirmado extender las respectivas licencias, independiente sea prestador público o privado.
 - En caso de no poder acceder a la emisión de una licencia médica, quien sea objeto de alguna de las medidas sanitarias señaladas, estará bajo el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor por un acto de autoridad y el jefe superior del Servicio podrá adoptar las medidas dispuestas en el punto I de este instructivo.
- Si en virtud de las medidas indicadas precedentemente, la autoridad sanitaria determina la separación de uno o más funcionarios de su lugar de trabajo, éstos podrán desarrollar labores vía remota, sólo durante el tiempo que defina la referida autoridad, de forma coordinada con su respectiva jefatura, dictando los actos administrativos correspondientes.

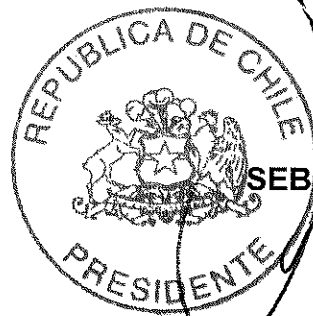


III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN A DIFUNDIR

- Se deberán difundir las instrucciones y medidas de cuidado indicadas en el marco de la alerta sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud.
- La Dirección Nacional del Servicio Civil dispondrá en su sitio web toda la información emitida por la autoridad sanitaria en el contexto de la presente alerta sanitaria.
- Se puede consultar la página web del Ministerio de Salud (<https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/>) o llamar a Salud Responde 600 360 7777, para mayor información.

Como Presidente de la República insto a todas las autoridades y jefaturas de servicios públicos a disponer de las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Saluda atentamente a usted,



SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
Presidente de la República

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministro del Interior y Seguridad Pública
2. Ministro de Relaciones Exteriores
3. Ministro de Defensa Nacional
4. Ministro de Hacienda
5. Ministro Secretario General de la Presidencia
6. Ministra Secretaria General de Gobierno
7. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministro de Desarrollo Social y Familia
9. Ministro de Educación
10. Ministro de Justicia y Derechos Humanos
11. Ministra del Trabajo y Previsión Social
12. Ministro de Obras Públicas
13. Ministro de Salud
14. Ministro de Vivienda y Urbanismo
15. Ministro de Agricultura
16. Ministro de Minería
17. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
18. Ministro de Bienes Nacionales
19. Ministro de Energía
20. Ministra del Medio Ambiente
21. Ministra del Deporte
22. Ministra de la Mujer y la Equidad de Género (s)
23. Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
24. Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
25. Subsecretario del Interior
26. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
27. Subsecretaría de Prevención del Delito
28. Subsecretaría de Relaciones Exteriores
29. Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales
30. Subsecretario de Defensa
31. Subsecretario para las Fuerzas Armadas



32. Subsecretario de Hacienda
33. Subsecretario General de la Presidencia
34. Subsecretario General de Gobierno
35. Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño
36. Subsecretario de Pesca y Acuicultura
37. Subsecretaria de Turismo
38. Subsecretario de Servicios Sociales
39. Subsecretaria de Evaluación Social
40. Subsecretaria de la Niñez
41. Subsecretario de Educación
42. Subsecretaria de Educación Parvularia
43. Subsecretario de Educación Superior
44. Subsecretario de Justicia
45. Subsecretaria de Derechos Humanos
46. Subsecretario del Trabajo
47. Subsecretario de Previsión Social
48. Subsecretario de Obras Públicas
49. Subsecretaria de Salud Pública
50. Subsecretario de Redes Asistenciales
51. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
52. Subsecretario de Agricultura
53. Subsecretario de Minería
54. Subsecretario de Transportes
55. Subsecretaria de Telecomunicaciones
56. Subsecretario de Bienes Nacionales
57. Subsecretario de Energía
58. Subsecretario del Medio Ambiente
59. Subsecretario del Deporte
60. Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género
61. Subsecretario de la Cultura y las Artes
62. Subsecretario de Patrimonio Cultural
63. Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
64. Intendente Región de Arica y Parinacota
65. Intendente Región de Tarapacá
66. Intendente Región de Antofagasta
67. Intendente Región de Atacama
68. Intendente Región de Coquimbo
69. Intendente Región de Valparaíso
70. Intendente Región Metropolitana
71. Intendente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
72. Intendente Región del Maule
73. Intendente Región del Biobío
74. Intendente Región de La Araucanía
75. Intendente Región de Los Ríos
76. Intendente Región de Los Lagos
77. Intendente Región de Aysén
78. Intendente Región de Magallanes y Antártica Chilena
79. Gobernadora Provincial de Arica
80. Gobernador Provincial de Parinacota
81. Gobernador Provincial de Iquique
82. Gobernador Provincial de Tamarugal
83. Gobernadora Provincial de Antofagasta
84. Gobernadora Provincial de El Loa
85. Gobernadora Provincial de Tocopilla
86. Gobernadora Provincial de Copiapó
87. Gobernadora Provincial de Huasco
88. Gobernador Provincial de Chañaral
89. Gobernador Provincial de Elqui
90. Gobernador Provincial de Limarí
91. Gobernador Provincial de Choapa
92. Gobernador Provincial de Valparaíso
93. Gobernador Provincial de Quillota
94. Gobernadora Provincial de San Antonio
95. Gobernador Provincial de San Felipe de Aconcagua
96. Gobernador Provincial de Los Andes
97. Gobernadora Provincial de Petorca
98. Gobernadora Provincial de Isla de Pascua
99. Gobernadora Provincial de Marga Marga
100. Gobernadora Provincial de Maipo
101. Gobernadora Provincial de Cordillera
102. Gobernador Provincial de Talagante
103. Gobernador Provincial de Melipilla
104. Gobernador Provincial de Chacabuco
105. Delegado Provincia de Santiago



106. Gobernadora Provincial de Cachapoal
107. Gobernador Provincial de Colchagua
108. Gobernador Provincial de Cardenal Caro
109. Gobernador Provincial de Talca
110. Gobernador Provincial de Curicó
111. Gobernadora Provincial de Linares
112. Gobernador Provincial de Cauquenes
113. Gobernadora Provincial de Itata
114. Gobernador Provincial de Diguillín
115. Gobernador Provincial de Punilla
116. Gobernador Provincial de Concepción
117. Gobernador Provincial de Biobío
118. Gobernadora Provincial de Arauco
119. Gobernador Provincial de Cautín
120. Gobernador Provincial de Malleco
121. Gobernador Provincial de Valdivia
122. Gobernador Provincial de Ranco
123. Gobernadora Provincial de Llanquihue
124. Gobernador Provincial de Osorno
125. Gobernador Provincial de Chiloé
126. Gobernador Provincial de Palena
127. Gobernador Provincial de Coyhaique
128. Gobernador Provincial de Aysén
129. Gobernador Provincial del General Carrera
130. Gobernador Provincial del Capitán Prat
131. Gobernador Provincial de Magallanes
132. Gobernador Provincial de Última Esperanza
133. Gobernadora Provincial de Tierra del Fuego
134. Gobernador Provincial de Antártica Chilena
135. Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero
136. Superintendente de Seguridad Social
137. Superintendente de Electricidad y Combustibles
138. Superintendente de Servicios Sanitarios
139. Superintendente de Salud
140. Superintendente de Casinos de Juego
141. Superintendente de Pensiones
142. Superintendente del Medio Ambiente
143. Superintendente de Educación
144. Superintendente de Educación Superior
145. Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento
146. Director Administrativo de la Presidencia de la República
147. Director Oficina Nacional de Emergencia
148. Director Agencia Nacional de Inteligencia
149. Director General de Carabineros de Chile
150. Director de Previsión de Carabineros de Chile
151. Director de Policía de Investigaciones de Chile
152. Comandante en Jefe del Ejército
153. Director del Instituto Geográfico Militar
154. Jefe del Estado Mayor Conjunto
155. Director General de la Dirección General de Movilización Nacional
156. Comandante en Jefe de la Armada de Chile
157. Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
158. Director General de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
159. Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile
160. Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil
161. Director del Servicio Aerofotogramétrico del General Juan Soler Manfredini
162. Director General Defensa Civil
163. Director del Servicio de Impuestos Internos
164. Director Nacional del Servicio Electoral
165. Director Nacional Servicio Médico Legal
166. Director Servicio Nacional de Aduanas
167. Director Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
168. Director Servicio Nacional de Geología y Minería
169. Directora Servicio Nacional de la Discapacidad
170. Directora Servicio Nacional de Menores
171. Directora Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
172. Directora Servicio Nacional de Turismo
173. Director Servicio Nacional del Adulto Mayor
174. Director Servicio Nacional del Consumidor
175. Director Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
176. Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
177. Director de la Unidad de Análisis Financiero
178. Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo
179. Director de la Agencia de la Promoción de Inversión Extranjera



180. Director Nacional del Servicio Civil
181. Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación
182. Director Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
183. Directora del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (S)
184. Secretario Ejecutivo Agencia de Calidad de la Educación
185. Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Acreditación
186. Director Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
187. Director Ejecutivo de la Comisión Administradora de Sistema de Créditos para Estudios Superiores
188. Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
189. Vicepresidente Ejecutivo Comisión Chilena del Cobre (S)
190. Vicepresidente Ejecutivo Caja de Previsión de la Defensa Nacional
191. Director Ejecutivo Comisión Chilena de Energía Nuclear
192. Vicepresidente Ejecutivo Consejo de Rectores
193. Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Energía
194. Vicepresidente Ejecutivo Corporación de Fomento de la Producción
195. Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Riego
196. Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal
197. Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica
198. Presidenta del Consejo de Defensa del Estado
199. Presidente del Consejo Nacional de Educación
200. Directora de Compras y Contratación Pública
201. Presidente del Consejo Nacional de Televisión
202. Presidente del Consejo para la Transparencia
203. Presidente del Consejo de Calificación Cinematográfica
204. Secretario Ejecutivo de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales
205. Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil
206. Tesorera General de la República
207. Fiscal de Obras Públicas
208. Directora General de Obras Públicas
209. Director General de Concesiones de Obras Públicas
210. Director de Vialidad
211. Director Nacional de Obras Hidráulicas
212. Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Hidráulica
213. Director Nacional de Arquitectura
214. Director Nacional de Aeropuertos
215. Director Nacional de Planeamiento
216. Director General de Aguas
217. Director de Contabilidad y Finanzas
218. Director Nacional de Obras Portuarias
219. Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)
220. Director Nacional del Trabajo
221. Directora Nacional de Fronteras y Límites
222. Director de Presupuestos
223. Fiscal Nacional Económico
224. Director Fondo Nacional de Salud
225. Director Nacional del Instituto Antártico Chileno
226. Director General del Crédito Prendario (S)
227. Director Nacional del Instituto Previsión Social
228. Director General de Promoción de Exportaciones
229. Director General de Asuntos Económicos Bilaterales
230. Director General de Asuntos Económicos Multilaterales
231. Director Nacional del Instituto de Seguridad Laboral
232. Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas
233. Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social
234. Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud
235. Director Nacional de Gendarmería de Chile
236. Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles
237. Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario
238. Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
239. Directora del Instituto de Salud Pública (S)
240. Director del Parque Metropolitano de Santiago
241. Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes
242. Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos
243. Directora del Instituto Nacional de Propiedad Industrial
244. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
245. Director del Servicio Agrícola y Ganadero
246. Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública
247. Defensora de los Derechos de la Niñez
248. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Atacama
249. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Valparaíso
250. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Colchagua
251. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Llanquihue
252. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro
253. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Huasco



254. Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera
255. Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral
256. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Barrancas
257. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur
258. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía
259. Directora del Servicio de Salud Arica
260. Director del Servicio de Salud Iquique
261. Director del Servicio de Salud Antofagasta
262. Director del Servicio de Salud Atacama
263. Director del Servicio de Salud Coquimbo
264. Directora del Servicio de Salud Aconcagua
265. Director del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
266. Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
267. Directora del Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (S)
268. Director del Servicio de Salud Maule (S)
269. Director del Servicio de Salud Ñuble (S)
270. Director del Servicio de Salud Concepción
271. Director del Servicio de Salud Talcahuano
272. Director del Servicio de Salud Biobío
273. Director del Servicio de Salud Arauco
274. Director del Servicio de Salud Araucanía Norte
275. Director del Servicio de Salud Araucanía Sur
276. Director del Servicio de Salud Valdivia
277. Director del Servicio de Salud Osorno g
278. Director del Servicio de Salud del Reloncaví
279. Director del Servicio de Salud Chiloé
280. Directora del Servicio de Salud Aysén
281. Directora del Servicio de Salud Magallanes
282. Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central
283. Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte
284. Directora del Servicio de Salud Metropolitano Oriente
285. Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente
286. Directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur
287. Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
288. Directora del Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
289. Director del Centro de Referencia de Salud de Maipú
290. Directora del Hospital Padre Hurtado
291. Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota
292. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
293. Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta
294. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama
295. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo
296. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
297. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
298. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule (S)
299. Delegado Provincial del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble
300. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío
301. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía (S)
302. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
303. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos
304. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (S)
305. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena (S)
306. Directora del Servicio Metropolitano de Vivienda y Urbanización (S)
307. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
308. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
309. MINSEGPRES (Oficina de Partes)